



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0962 DE 2021

“Por la cual se convoca a las directivas académicas de la Universidad de los Llanos con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Superior Universitario, para culminar el período institucional 2019 - 2021”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores No. 003 de 2021, No. 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que según fue dispuesto en el numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General, concordante con el Artículo 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 -Régimen Electoral Universitario-, al Rector se encuentra facultado para convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que conforme al numeral 3 del Artículo 10 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General-, el Consejo Superior Universitario estará conformado, entre otros miembros, por Un Representante de la Directiva Académica, elegido por los Directivos que hacen parte del Consejo Académico, para un período institucional de tres (3) años.

Que la Resolución Superior No. 023 de 2021, resolvió designar como Rector Ad – Hoc al señor Marco Aurelio Torres Mora como Rector Ad Hoc para: (i) conocimiento, trámite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021 y, (ii) ejercicio de los roles atribuidos al Rector respecto de las autoridades institucionales de gobierno como Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, durante toda la vigencia del proceso electoral de la Universidad de los Llanos.

Que la Representación de la Directiva académica ante el Consejo Superior Universitario, se encuentra vacante, según quedo dispuesto en la Resolución Superior 029 de 2021, por medio de la cual se aceptó la renuncia presentada por la Dra. María Luisa Pinzón Rocha, Vicerrectora Académica, quien ostentaba dicha representación.

Que en la actualidad se hace necesario convocar a la Directiva de académica de la Universidad de los Llanos para que elijan su representante ante el Consejo Superior, para culminar el período institucional 2019-2021, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 10 del Acuerdo Superior 003 de 2021.

PARÁGRAFO 8. En caso de ausencia definitiva de algún miembro del Consejo Superior Universitario que represente a la Directiva Académica, o a los Profesores, o a los Estudiantes, o a los Egresados, al Sector Productivo, o a los ex Rectores; el Rector deberá convocar a elecciones atípicas en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez días hábiles a partir de la fecha en que se produjo la vacancia, aplicando el procedimiento establecido en el régimen electoral universitario; en tal caso, quien resulte electo, lo será por el término restante del período institucional.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 13 del Acuerdo Superior 004 de 2006, el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior 033 de 2021, resolvió Aprobar el sistema de votación nominal con firmas para la elección del Representante de la Directiva Académica ante el Consejo Superior Universitario para culminar el período 2019-2021.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0962 DE 2021

"Por la cual se convoca a los directores de Programa con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Académico, para culminar el período institucional 2019 - 2021"

Página 2 de 5

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: CONVOCAR a las Directivas Académicas que hacen parte del Consejo Académico de la Universidad de los Llanos a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para culminar el período institucional **2019-2021**.

PARÁGRAFO 3: El Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario, será elegido por los siguientes Directivos Académicos que hacen parte del Consejo Académico: Vicerrector Académico, los Decanos, el Director General de Currículo, el Director General de Investigaciones o quien haga sus veces, el Director General de Proyección Social o quien haga sus veces, el Representante de los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos, y, el Representante de los Directores de Programas Académicos.

PARÁGRAFO 2: El periodo por el cual se convoca la elección de qué trata el presente acto administrativo, finaliza el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, cumplan los siguientes requisitos:

-Requisitos Generales:

1. Tener título profesional.
2. No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
3. No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.
4. No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.
5. No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

-Requisitos Específicos:

1. Ser Directivo Académico en propiedad y miembro del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1: Los requisitos generales serán acreditados de la siguiente manera:

1. El del Numeral 1 con certificación del Jefe de Personal o quien haga sus veces, de acuerdo a la historia laboral del funcionario.
2. El del Numeral 2, mediante el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, emitido por la página web de la Policía Nacional de Colombia, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
3. El del Numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
4. El del Numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante o declaración juramentada ante notario por parte del aspirante. El documento que lo acredite con una fecha no mayor a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0962 DE 2021

"Por la cual se convoca a los directores de Programa con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Académico, para culminar el período institucional 2019 - 2021"

Página 3 de 5

5. El del Numeral 5, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, quien deberá indicar que no se encuentra incurso en las situaciones descritas en el numeral 5 del artículo 11 del Acuerdo Superior 003 de 2021, dicha manifestación se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.

6. El requisito especial del Numeral 1, se acreditará mediante **i)** constancia expedida por el Jefe de Personal, donde acredite que es directivo académico y **ii)** certificación de la Secretaría General donde se deje constancia de la calidad de miembro del Consejo Académico.

PARAGRAFO 2: En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquélla carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: La inscripción de aspirantes se realizará desde las 8:00 a.m. del día 7 de septiembre de 2021 hasta las 05:45 p.m. del 9 de septiembre de 2021, la cual se realizará a través del correo electrónico: sgeneral@unillanos.edu.co en los formularios previamente elaborados por la Secretaria General, anexando los soportes correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán **anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria**, con las propuestas que tengan para los mismos, para los efectos señalados en el Parágrafo 4 del Artículo 20 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 17 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las **modificaciones a las inscripciones**, se podrán efectuar entre las 8:00 a.m. del 10 de septiembre de 2021 hasta las 05:45 p.m. del 13 de septiembre de 2021, en el correo electrónico de la Secretaría General: sgeneral@unillanos.edu.co.

ARTÍCULO 4. REMISIÓN DE DOCUMENTOS A CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: El día 14 de septiembre de 2021 la Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar el día 15 de septiembre de 2021, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes en el presente acto administrativo, así como para la autorización de la candidatura de quienes los cumplan. Para los efectos, se extenderá el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, el día 16 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 6. CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Superior 003 de 2021, la Secretaría General, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los Directivos Académicos que hacen parte del Consejo Académico, aptos para votar.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0962 DE 2021

“Por la cual se convoca a los directores de Programa con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Académico, para culminar el período institucional 2019 - 2021”

Página 4 de 5

ARTÍCULO 7. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **16 al 18 de septiembre 2021**, inclusive.

ARTÍCULO 8. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: Establecer como sitio la sala de juntas de la sede Barcelona de la Universidad de los Llanos y señalar que la elección se realice el **día 23 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.**

ARTÍCULO 9. SISTEMA DE VOTACIÓN. El Consejo Superior Universitario por Resolución Superior No. 033 de 2021 determinó que la elección se realizará mediante el **sistema de votación por otros medios - Nominal con firmas** (Numeral 4 del Artículo 13 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006).

ARTÍCULO 10°. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NÓMINAL POR FIRMAS: La Secretaría General de la Universidad dispondrá la logística necesaria para garantizar el éxito de la convocatoria; para el efecto se levantará el acta del proceso electoral, en la que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Superior 004 de 2006, se desarrollaran y dejara constancia de los siguientes aspectos generales:

- i) Apertura del proceso electoral.
- ii) Candidatos habilitados.
- iii) Espacio para que cada uno de los electores proceda a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia
- iv) Determinación del número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos y por el voto en blanco.
- v) Espacio para reclamaciones.
- vi) Resultados de las votaciones para determinar la persona con el mayor número de votos.
- vii) Cierre del proceso electoral.

PAÁGRAFO 1: Los candidatos o sus representantes, podrán estar presentes en el acto de elección.

PARÁGRAFO 2: El acta a la que hace referencia este artículo debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes, y puesta a disposición de la Secretaría General el mismo día. Esta Acta será publicada desde el día de cierre de las elecciones por el término de un día hábil, en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaria General.

ARTÍCULO 11°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que resulten procedentes de acuerdo a las particularidades y naturaleza del proceso electoral regulado por el presente acto administrativo, podrán interponer el día de la celebración de la jornada electoral hasta antes del cierre de la misma y serán atendidas inmediatamente por el funcionario que preside la elección de acuerdo al artículo anterior.

ARTÍCULO 12°. ENTREGA DE CREDENCIAL: Se establece que la declaratoria de electo y la correspondiente entrega de la credencial por parte del Consejo Electoral Universitario, se realizará **el día 27 de septiembre de 2021**, a las 11:00 a.m. en audiencia virtual precedida por la Secretaría General.

ARTÍCULO 13. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0962 DE 2021

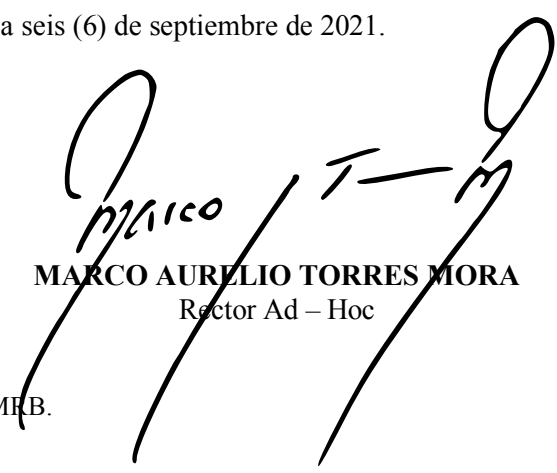
"Por la cual se convoca a los directores de Programa con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Académico, para culminar el período institucional 2019 - 2021"

Página 5 de 5

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el día seis (6) de septiembre de 2021.



MARCO AURELIO TORRES MORA
Rector Ad – Hoc

Proyectó y revisó: JDPa y LMRB.